

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
SUSTENTABLE
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/026/2023

Mexicali, B.C., 26 de junio de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable**. Por consiguiente, en fecha 31 de mayo de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Fecha de descarga:** el jueves 01 de junio se llevará a cabo la descarga de la totalidad de los formatos correspondientes en la PNT, para proceder a su revisión.
- b) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- c) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- d) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- e) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la persona servidora pública **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
20 de junio de 2023	26 de junio de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	63.72%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	76.14%
81- XLVIII	98.00%
82	38.89%
83- I	53.49%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	89.21%	XXV	NA
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	76.78%
IV	100.00%	XXVIII	39.85%
V	100.00%	XXIX	96.25%
VI	100.00%	XXX	94.00%
VII	92.56%	XXXI	61.00%
VIII	66.18%	XXXII	41.01%
IX	92.22%	XXXIII	95.56%
X	95.56%	XXXIV	00.00%
XI	95.00%	XXXV	100.00%
XII	46.35%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	94.32%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	38.89%	XXXIX	40.87%
XVI	50.41%	XL	59.60%
XVII	100.00%	XLI	45.28%
XVIII	42.78%	XLII	NA
XIX	99.17%	XLIII	51.90%
XX	68.66%	XLIV	00.00%
XXI	89.57%	XLV	54.92%
XXII	NA	XLVI	100.00%
XXIII	41.01%	XLVII	NA
XXIV	100.00%	Último párrafo	91.11%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	98.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	38.89%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	00.00%	i)	45.28%
b)	00.00%	j)	100.00%
c)	00.00%	k)	100.00%
d)	51.43%	l)	45.78%
e)	88.06%	m)	100.00%
f)	100.00%	n)	00.00%
g)	32.86%	o)	92.50%

h)	00.00%	p)	100.00%
----	--------	----	---------

VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada obligación.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá publicar la totalidad de la normativa aplicable; • Convención Americana Sobre Derechos Humanos • Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales • Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública • Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California • Lineamientos técnicos generales; y, deberá a completar todos los registros del criterio fecha de última modificación.
- 2) **Artículo 81, VII:** Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio de extensión telefónica.
- 3) **Artículo 81, VIII:** Deberá informar y fundamentar el motivo por el cual no publica la información correspondiente a gratificaciones, comisiones, dietas, prestaciones económicas, en formato 1.
- 4) **Artículo 81, IX:** Deberá completar todos los campos correspondientes a los criterios importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión y el hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.
- 5) **Artículo 81, X:** Deberá revisar y corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 6) **Artículo 81, XI:** Deberá revisar el hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios, no dirige a la información solicitada.
- 7) **Artículo 81, XII:** Deberá revisar el hipervínculo publicado, ya que el SO informa que ahí se puede encontrar la información de la fracción y que es otro sujeto obligado quien genera la información, (interoperabilidad).
- 8) **Artículo 81, XV:** Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no se publica la información. Formato 1 y 2
- 9) **Artículo 81, XVI:** Deberá revisar el hipervínculo publicado, ya que el SO informa que ahí se puede encontrar la información de la fracción y que es otro sujeto obligado quien genera la información, (interoperabilidad).
- 10) **Artículo 81, XVIII:** Deberá revisar el hipervínculo publicado, ya que el SO informa que ahí se puede encontrar la información de la fracción y que es otro sujeto obligado quien genera la información, (interoperabilidad).
- 11) **Artículo 81, XIX:** Deberá incluir los servicios en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como orientación y asesoría para ejercer los derechos ARCO.
- 12) **Artículo 81, XX:** Deberá incluir los tramites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, como solicitudes de acceso a la información publica, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación oposición de datos personales. Y deberá revisar los criterios con celdas vacías y completar todos los campos con información.
- 13) **Artículo 81, XXI:** Deberá completar todos los campos relacionados a los criterios Ampliación/(Reducciones), modificado, pagado, subejercicio.
- 14) **Artículo 81, XXIII:** Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no se publica la información. Formato 1,2,3,4
- 15) **Artículo 81, XXVII:** Deberá precisar en nota, si se llevaron a cabo concesiones, contratos, convenios y permisos, mismos que señala la fracción. Deberá completar todos los campos

CVS_VO_RVO_2023

relacionados con el criterio, se observa que no contiene información completa en todas las filas de la columna, o bien deberá informar y fundamentar brevemente la ausencia de información.

16) Artículo 81, XXVIII: Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no se publica la información, en los formatos 1 y 2.

17) Artículo 81, XXIX: Deberá incluir en la relación, los informes de gobierno, labores o actividades, e informes en materia de transparencia y protección de datos personales.

18) Artículo 81, XXX: Deberá completar los campos relacionados con el criterio, hipervínculo a las bases de datos y a las series o bancos de datos, se observa que no contiene información completa en todas las filas de la columna, o bien deberá informar y fundamentar la ausencia de información.

19) Artículo 81, XXXI: Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no se publica la información.

20) Artículo 81, XXXII: Deberá publicar la información solicitada en la fracción, ya que el sujeto obligado trata de justificar con la celebración de contratos de adquisición, arrendamiento y servicios, información que no corresponde a la fracción del padrón de proveedores y contratistas.

21) Artículo 81, XXXIII: Deberá informar en el criterio nota el motivo por el cual no se llevaron a cabo convenios.

22) Artículo 81, XXXIV: Deberá publicar la información, tras revisar se identificó que no cuenta con el formato 2, 3, 5, 6 y 7 cargado en la PNT. Y los formatos 1, 4 no está la información actualizada al periodo que corresponde.

23) Artículo 81, XXXVII: Deberá revisar y completar la información en todos los campos relacionados con los criterios de domicilio denominado Numero exterior, numero interior y si cuenta con domicilio en el extranjero.

24) Artículo 81, XXXIX: Deberá publicar la información solicitada, tras revisar la fracción se identificó que no cuenta con el formato 1 y 2 publicado en PNT.

25) Artículo 81, XL: Deberá informar y fundamentar, el motivo por el cual no se publica la información en formatos 1 y 2.

26) Artículo 81, XLI: Deberá informar y fundamentar, el motivo por el cual no se publica la información en todo el formato.

27) Artículo 81, XLIII: Deberá revisar el hipervínculo publicado, ya que el SO informa que ahí se puede consultar la información de la fracción y que es otro sujeto obligado quien genera la información, (interoperabilidad).

28) Artículo 81, XLIV: Deberá publicar la información solicitada, se identificó que no se cuenta con el formato publicado en la PNT.

29) Artículo 81, XLV: Deberá informar y fundamentar, el motivo por el cual no se publica la información en todo el formato.

30) Artículo 81, XLVIII: Deberá publicar en el hipervínculo a transparencia proactiva; información que podría ser de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores,, etc. (Se publica sola la de aplicabilidad que es una obligación)

31) Artículo Último Párrafo: Deberá revisar y corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.

32) Artículo 82, I-VII: Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada

33) Artículo 83, inciso a): Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado.

34) Artículo 83, inciso b): Deberá publicar la información actualizada al ejercicio y periodo que corresponde para el formato1, y en el formato 2 deberá cargar el formato en la PNT.

35) Artículo 83, inciso c): Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.

36) Artículo 83, inciso d): Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información).

CVS_VO_RVO_2023

37) Artículo 83, inciso e): Deberá revisar el hipervínculo publicado en el formato 1, ya que la información que remite es correspondiente al artículo 83-fracción I-inciso d).

38) Artículo 83, inciso g): Deberá publicar la información actualizada al ejercicio y periodo que corresponde. Formato 1,2,3,4.

39) Artículo 83, inciso h): Deberá publicar la información actualizada al ejercicio y periodo que corresponde.

40) Artículo 83, inciso i): Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada, por lo que deberá cerciorarse que la información remitida sea previamente validada por la unidad administrativa encargada de publicar la información (debe llevar directamente a la información)

41) Artículo 83, inciso l): Al momento de abrir el hipervínculo que se publica en nota, se identificó que este no dirige a la información solicitada, por lo que deberá cerciorarse que debe llevar directamente a la información.

42) Artículo 83, inciso n): Deberá publicar la información actualizada al ejercicio y periodo que corresponde.

43) Artículo 83, inciso o): Deberá publicar la información correspondiente al domicilio en el criterio de número exterior e interior, así como el código postal, también publicar el hipervínculo al sistema de registro de micro generadores. O bien motivar y fundamentar la ausencia de la información.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, III, IV, V, VI, XIII, XIV, XVII, XXIV, XXVI, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XLVI, y artículo 83, fracción I, incisos f), j), k), m), p) de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVIII y Último Párrafo; artículo 82 I-VII; artículo 83, fracción I, incisos a), b), c), d), e), g), h), i), l), n), o), de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA